

RC-2/5: Disposiciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para el desempeño de las funciones de secretaría del Convenio

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 3 del artículo 19 del Convenio de Róterdam y su decisión RC-1/9,

1. *Aprueba* las disposiciones para el desempeño de las funciones de secretaría del Convenio de Róterdam que se concertarán sobre la base del memorando de entendimiento propuesto que figura en la nota de la secretaría¹;

2. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que al revisar las disposiciones relativas al funcionamiento de la secretaría del Convenio, consideren si es prevista la introducción de modificaciones basándose en los resultados de los estudios a que se hace referencia en la decisión RC-2/6;

3. *Decide* revisar las disposiciones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* en reuniones futuras si fuera necesario.

¹ UNEP/FAO/RC/COP.2/14/Add.1.